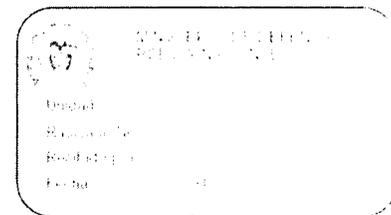




**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**HOSPITAL CENTRAL**  
**DATOS Y ARCHIVO CLINICO**



**No. GS-2022- -ARCIN – DACLI – 27.2**

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2022

Señor  
 JONATHAN CAMILO TORRES NARANJO  
 Auxiliar para Apoyo de Seguridad-11  
 Secretaria General Grupo de Defensa Judicial Nivel Central  
 Carrera 59 No. 26-21 CAN  
 Teléfono: 5159000 EXT. 9121  
 Email: JONATHAN.TORRES1007@correo.policia.gov.co  
 Bogotá D.C.

Asunto: Entrega Copia Historia Clínica  
**REF: Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 1100133350272018-005210**  
**Accionante: EDGAR GERARDO CORREAL SANCHEZ**  
**CONTRA: La Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional.**  
**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. –**

En atención a su solicitud mediante Oficio No. GS-2022-025118-SEGEN/ARDEJ-GUDEF-3.1 con fecha 07072022 recibida en el Archivo Clínico del Hospital Central el día 07072022, me permito hacerle entrega en formato PDF de **1,136 KB** de la historia clínica sistematizada No. **1.019.054.161** perteneciente al Señor **EDGAR GERARDO CORREAL SANCHEZ**, la cual es **COPIA AUTÉNTICA** del original que reposa en esta entidad. **(De conformidad con los Artículos 426 del C.P.P. y 254 Modificado D.E. 2288/89, Art. 1º, Núm. 116 del C.P.C.)** Lo anterior hace referencia a la incapacidad médica No. 1712019333 por un lapso de 30 días desde el día 30122017 al día 28012018 (con registro como causa externa "Accidente de Trabajo") contenida en la historia clínica sistematizada que a nombre del paciente en mención se encuentra disponible en el sistema de salud policial SISAP. Todo lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia que se adelanta en el Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.- Sección Segunda.

Cabe señalar que se hace entrega de la documentación en consideración al Artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, que a la letra dice: **"La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial"**.

Previa a la presente respuesta y a su solicitud de historia clínica la Doctora JEANNETTE PERALTA servidora Pública de la oficina de Datos y Archivo Clínico, verificó y validó el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos por la ley y la normatividad.

**NOTA: La entrega de copia de la historia clínica está basada en la toma de copias de los registros de los eventos de las atenciones en salud que reposen en el Archivo de historias clínicas físicas y/o sistematizadas hasta la fecha de esta comunicación, se realiza como acto administrativo y no está basado en atención por los médicos del servicio de Datos y Archivo Clínico.**

**Nota Aclaratoria:** es de anotar que el formato de fecha en cada evolución de la presente historia clínica sistematizada, está enunciado así: AÑO -MES- DIA.

**La historia clínica es un documento privado, personal y sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos en la Ley; esto según lo dispuesto en la Ley 23 de 1981 y en el Artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999, expedida por el entonces Ministerio de Salud.**

Atentamente,

  
Mayor **LEONARDO ESPINAL GRANADA**  
Jefe Área Científica y de Atención en Salud Hospital Central

Anexo: uno (historia clínica sistematizada en 1,136 KB en PDF)

Elaborado por: Dra. Jeannette Peralta - DACLI  
Revisado por: AA 35 Francisco Javier Lopez Cifuentes - Jefe DACLI  
Fecha de elaboración: 07/07/2022  
Ubicación: C:\documentos\settings\huc en data\m02\misdocumentos\Dra. Jeannette Peralta\Julio 2022\3267

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN, Bogotá  
Teléfonos: 220 20 60 / 220 21 86  
Huc en [dacli@policia.gov.co](mailto:dacli@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS-OF-0001  
VER.4



Página 1 de 1



Aprobación 30-08-2021



POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD  
INCAPACIDAD MÉDICA LABORAL  
HOSPITAL CENTRAL**

No. Orden

1712019333

Fecha de Impresión

P022/07/07 11:40:14a.m

Paciente : CC 1019054161 EDGAR GERARDO CORREAL SANC

No. Historia : 1019054161 PF0

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría : A

Fecha de Evolución : 2017/12/30 10:21:21a.m.

Edad : 31 A?os

Sexo :

Masculino

Ubicación PISO 4 HOCEN - 406 B

Ámbito : Hospitalario

**Datos Incapacidad**

Número de días incapacidad 30

Fecha Inicial 2017/12/30

Fecha Final 2018/01/28

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO  
Clase: TOTAL

Mancio: AMBULATORIO

Empresa/Dependencia -----

Transcripción de excusa de servicio

NO

Diagnostico S723

FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL FEMUR

Procedimiento -----

Observaciones

INICIAR REHABILITACION. USO DE MULETAS

Dirección/Telefono -----

**ORDENADO POR**

RIANO VELEZ GERMAN ERNESTO

Firma:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTA

No.GS-2022- **367374** /UPRES-GUMEL-1.5



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Bogotá D.C 27 de julio de 2022

Respetados Señores

JUZGADO VEINTISIETE (27) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA – SECCION SEGUNDA

Correo: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad.

Asunto: Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicado Expediente No 11001-3335-027-2018-00521-00  
Demandante EDGAR GERARDO CORREAL SANCHEZ C.C. 1.019.054.161  
Demandado: Nación Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

En atenta respuesta al oficio del asunto, en lo dispuesto por el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del circuito Judicial de Bogotá en auto de fecha 11/julio/2022, que me fuera notificado en esta dependencia por parte de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos, se remite a su honorable despacho, lo solicitado en el oficio No 089

*“si las incapacidades que le figuran al señor Edgar Gerardo Correal Sánchez, desde la lesión sufrida el 25 de diciembre de 2017, provienen de una enfermedad general o accidente de trabajo.”*

En lo que respecta a la competencia del Grupo Médico laboral Bogotá, se le informa al despacho que una vez revisados en el sistema y expediente por autoridad médico laboral, los antecedentes del señor EDGAR GERARDO CORREAL SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.054.161, se evidencia que le fue realizada el acta de junta medico laboral No 9275 de fecha 24/agosto/2021 ,en atención al informe administrativo No 081-2018 del 28/03/2018 MEBOG LITERAL B por lo cual la calificación de la novedad herida proyectil por arma de fuego fue calificada en literal b es decir “b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.”

El presente informe se rinde con destino al proceso de la referencia.

#### ANEXOS.

1. En siete (07) folios útiles fotocopias acta JML No 9275 de fecha 24/agosto/2021.

#### NOTIFICACIONES

Unidad Prestadora de Salud de Bogotá – Grupo Médico Laboral Bogotá: Carrera 68 B Bis No. 44-58 piso 2, Teléfono 5804400 - ext. 1359

Atentamente,

Mayor **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**  
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: CPS. Carlos Eduardo Pabón Ramírez  
Revisado por: CT. Wilmer Hernando Martínez Corredor  
Jefe Grupo Médico Laboral Bogotá  
Fecha de elaboración 27/07/2022  
Ubicación: GUMEL JURIDICA 2022

carrera 68 B Bis 44-58, Bogotá  
Teléfonos 5804400 ext. 1359  
[disan.upb-gmj@policia.gov.co](mailto:disan.upb-gmj@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





BOGOTÁ, D.C., 24 de Agosto de 2021 09:31:27 AM

JML 4275

**INTERVIENE**

**DR. HUGO ORLANDO MELO BONILLA** CC: 79.410.347  
 Médico Especialista

**DR. NESTOR ALONSO OTALORA CIFUENTES** CC: 6.775.403  
 Médico Especialista

**DRA. LILIANA MARIA CARRASCO VILLATE** CC: 35.523.648  
 Médico Especialista

**ASUNTO:**

QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA POR INFORME ADMINISTRATIVO AUTORIZADA POR EL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD MEDIANTE OFICIO No: GS-2021-040137-DISAN del 15/07/2021 DISAN-ARME. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 1796 DEL 14/09/00, PARA LO CUAL SE REUNIERON LOS SEÑORES MEDICOS DE SANIDAD ANTERIORMENTE ANOTADOS, ACORDANDO EL TEXTO Y CONCLUSIONES DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD RELACIONADOS CON EL CASO MENCIONADO. SE LE INFORMA QUE EL ACTA DE JUNTA MEDICA LABORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y POR TANTO LA INFORMACION SUMINISTRADA POR USTED DEBERA CORRRESPONDER A LA VERDAD, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES PENALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 288. DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO, QUE AL TENOR LITERAL REZA "Obtención de documento público falso. El que para obtener documento público que pida ser de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años".

**I. IDENTIFICACIÓN**

El Señor **PT. CORREAL SANCHEZ EDGAR GERARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.054.101, de BOGOTÁ, D.C. fecha de nacimiento: 30/11/1990 natural de: BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C., edad: 30, estado civil Unión Libre, con un tiempo de servicio: 11 años, 7 meses, 18 días, quien labora en: MEBOG dirección: CL 139 B 118 29 BARRIO PUER TAS DEL SOL BOGOTÁ, D.C. correo electrónico edgar.correal4242@correo.policia.gov.co, teléfono fijo 14818289, Número Celular 3115268935 -3104380040

**II. ANTECEDENTES**

Se le ha practicado Junta Médica Laboral: No Registra.  
 Se le ha practicado Tribunal Médico Laboral: No Registra.  
 Antecedentes del Informativo:  
 N. 081-2018 DEL 28/03/2018 MEBOG LITERAL B, Herida Proyectoil Arma de Fuego Ataque, FRACTURA DE DIAFISIS DE FEMUR IZQUIERDO. N. 468-2018 DEL 18/09/2018 MEBOG LITERAL B, Procedimiento Policial, TRAUMA CONTINENTE EN CARA.

**III. SITUACIÓN ACTUAL:**

AL SEÑOR DE ESTUDIO PARA LA PRESENTE DILIGENCIA EL 27.11.18 POR LA DRA ALICIA MERA QUIEN SOLICITO CONCEPTOS POR ORTOPEDIA Y FISIATRIA Y EL 24/06/2021 LA DRA ANGELA CASTAÑEDA SOLICITO SALUD OCUPACIONAL

**B. CONCEPTOS ESPECIALISTAS:**

ORTOPEDIA: SISAP EVENTO 356 DEL 23.06.21. DR EDGAR HERNANDO GARCIA FORERO REGISTRO MEDICO 79248343: PACIENTE CONOCIDO POR ANTECEDENTE TRAUMATICO POR LESION POR HPAF EN MUSLO IZQUIERDO EN DICIEMBRE DE 2017 ( 3 AÑOS Y MEDIO) DEJANDO COMO SECUELAS; LESION DEL N. CIATICO, EVOLUCIONO CON UN UNION DEL FOCO LE FEMUR CON MINIMOS SINTOMAS.PERSISTE CON DOLOR URENTE EN PLANTA DEL PIE Y PIERNA. AL EXAMEN CAMINA APOYANDO COMPLETO, SE AYUDA CON BASTON CANADIENSE Y HACE USO DE FEMULA OTP EN EL PIE IZQUIERDO, NO DOLOR CON ROTACIONES PASIVAS DEL MUSLO IZQUIERDO, PIE CAIDO (DORSIFLEXION 1/5) Y DEFORMIDAD EN MARTILLO DE 2 Y 4 ARTEJOS. II/ PSEUDOARTROSIS OLIGOTROFICA DEL FOCO DIAFISIARIO DEL FEMUR QUE SE ESTA DECIDIO MANEJO CONSERVADOR. SECUELAS LESION NEUROLOGICA MIEMBRO INF IZQ. C/ MANEJO MEDICO DE SUS SECUELAS, TERAPIA FISICA, NEUROMODULACION CON GABAPENTIN. CONTINÚA CON EXCUSA TOTAL POR VENTIOCHO DIAS DESDE LA FECHA. 2. FISIATRIA: SISAP EVENTO 276 DE 22.10.19. DRA ANA ROSA BUSTOS YUNEZ REGISTRO MEDICO 22467417: FISIATRIA - CONTROL.



POLICÍA NACIONAL

JUNTA MEDICO LABORAL

GRUPO MEDICO LABORAL REGIONAL 1

Página 2 de 5

CODIGO: 2ML-FR-0008

FECHA:08-07-2009

VERSION: 0

BOGOTÁ, D.C., 24 de Agosto de 2021 09:31:27 AM

JML 9275

PACIENTE DE 28 AÑOS DE EDAD CON DX.: FRACTURA DE FEMUR IZQUIERDO (25 DIC/17). LESION DE NERVI  
 CIATICO IZQUIERDO A NIVEL DEL MUSLO. POP REDUCCION ABIERTA, OSTEOSINTESIS Y CLAVO ENDOMEDULAR.  
 POP RETIRO DE CLAVO ENDOMEDULAR EL 17/04/2019, EDAD: 28 AÑOS TELEFONO: 311526893, ASISTE EN  
 COMPAÑIA DEL PADRE, PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS CONOCIDO POR EL SERVICIO QUIEN ASISTE  
 A CONTROL Y FORMULACION DE MEDICAMENTOS TRAE RESULTADO DE RX FEMUR IZQUIERDO (19/10/2019);  
 FRACTURA CONMINUTA NO RECIENTE EN LA DIAFISIS FEMORAL FIJADA MEDIANTE CLAVO ENDOMEDULAR EN  
 PROCESO DE CONSOLIDACION, USUARIO HA VENIDO EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, ULTIMO  
 PROCEDIMIENTO QUIRURGICO REALIZADO FUE EL 17/04/2019 DE EXTRACCION DE CLAVO ENDOMEDULAR,  
 PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES. SE ENCUENTRA CON INCAPACIDAD TOTAL VIGENTE POR EL SERVICIO  
 DE ORTOPEDIA. HA VENIDO CURSANDO PROCESO TERAPEUTICO DE RHB POR EL AREA DE TF, MANIFIESTA YA  
 FINALIZO ULTIMO CICLO DE TF. ADEMAS SE ENCUENTRA A PROGRAMA DE RHB INCLUSIVA EN EL CRI. EN MANEJO  
 ANALGESICO CON ACETAMINOFEN + TRAMADOL CADA 8 HORAS, CAPSAICINA CREMA, GABAPENTIN 600MG CADA  
 12 HORAS, CON PARCIAL DISMINUCION DEL DOLOR, TIENE PROGRAMADO PARA EL 31 DE OCTUBRE  
 PROCEDIMIENTO DE BLOQUEO DE NERVI CIATICO Y PERONERO BAJO VISION ECOGRAFICA INDICADO POR  
 CLINICA DEL DOLOR RED EXTERNA (CLINICA OCCIDENTE). MANIFIESTA ESTA PENDIENTE AUTORIZACION DE NUEVA  
 ORTESIS PARA MII. EN EL MOMENTO REFIERE EL DOLOR EN ESCALA DE EVA DE 5/10, REFIERE QUE EL DOLOR ES  
 TIPO ARDOR. USUARIO ES INDEPENDIENTE EN ABC Y AVD. USUARIO REALIZA MARCHA INDEPENDIENTE CON  
 APOYO BASTON CADIENSE EN MSD Y USO DE OTP IZQUIERDA. PLAN: SE FORMULA IGUAL MANEJO  
 ANALGESICO CON ACET+ TRAMADOL CADA 8 HORAS X DOLOR, CAPSAICINA CREMA, GABAPENTIN 600MG CADA  
 12 HORAS, KETOPROFENO GEL- FORMULA X 2 MESES, SE DA ORDEN DE NUEVO CICLO DE 15 SESIONES DE TF 2  
 VECES/SEMANA PARA MANEJO SEDATIVO, FORTALECIMIENTO DE MII, ESTIMULAR PATRON DORSIFLEXOR  
 MEJORAR EQUILIBRIO PATRON DE MARCHA. Y PLAN CASERO. PENDIENTE PROCEDIMIENTO DE BLOQUEO DE  
 NERVI CIATICO Y PERONERO, SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SOBRE HIGIENE POSTURAL, SE  
 RECOMIENDA CAMBIOS ESTILO DE VIDA SALUDABLE. SE RECOMIENDA BAJAR DE PESO. CONTROL EN 4 MESES.  
 FISIATRIA SISAP EVENTO 346 DE 21.04.21 DRA ANA ROSA BUSTOS YUNEZ YUNEZ REGISTRO MEDICO 22467417.  
 PLAN CONTINGENCIA TELESALUD. NO SE VALORA PRESENCIALMENTE AL USUARIO(A). EN EL ESCENARIO DE  
 EMERGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON LA PANDEMIA POR SARS-COV2 Y MEDIANTE LAS MEDIDAS  
 ADOPTADAS POR PARTE DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (RESOLUCION 385 DE 2020,  
 RESOLUCION 521 DE 2020 Y DECRETO 538 DE 2020) SE REALIZA ESTA ATENCION POR MEDIO DE  
 TELEORIENTACION EN SALUD, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ACCESO, RESOLUTIVIDAD, CONTINUIDAD Y  
 CALIDAD DE LA ATENCION, ASI COMO MINIMIZAR LA PROPAGACION DE COVID-19. SE GARANTIZA LA  
 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION COMO PARTE DE LA HISTORIA CLINICA (RESOLUCION 2654 DE 2019,  
 CAPITULO II, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. SE EXPLICA A USUARIO(A) EL ALCANCE DE LA  
 ORIENTACION, ANTE LO CUAL DICE ENTENDER Y ACEPTAR. USUARIO (A) INFORMA SU CONSENTIMIENTO PARA  
 VALORACION A TRAVES DE ESTA MODALIDAD - PLAN CONTINGENCIA TELESALUD, NO SE VALORA  
 PRESENCIALMENTE AL USUARIO(A). EDAD: 30 AÑOS, FECHA NACIMIENTO: 30/11/1990, TELEFONO: 3115268935,  
 CORREO ELECTRONICO: edgar.correal4242@correo.policia.gov.co, USUARIO CONOCIDO POR EL SERVICIO CON DX.:  
 ANTECEDENTE DE FRACTURA DE FEMUR IZQUIERDO SECUNDARIO A HP AF EL 25 DIC DE 2017. LESION DE NERVI  
 CIATICO IZQUIERDO A NIVEL DEL MUSLO. POP REDUCCION ABIERTA, OSTEOSINTESIS Y CLAVO ENDOMEDULAR.  
 POP RETIRO DE CLAVO ENDOMEDULAR EL 17/04/2019, MC : FORMULACION DE CAPSAICINA USUARIO CON  
 ANTECEDENTE DE FRACTURA ABIERTA FEMUR IZQUIERDO SECUNDARIA A PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN  
 DIC DE 2017, QUIEN PRESENTA RETARDO EN LA CONSOLIDACION DE FOCO DE FX FEMUR IZQUIERDO, CON  
 SECUELAS. LESION DE NERVI CIATICO COMUN IZQUIERDO: PIE CAIDO Y DOLOR NEUROPATICO EN PLANTA Y  
 DORSO DEL PIE. USO DE OTP MII. Y BASTON PARA APOYO DE LA MARCHA. ACTUALMENTE RECIBIENDO  
 INTERVENCION POR TF EN MODALIDAD PRESENCIAL, REFIERE QUE PERSISTE CON DOLOR NEUROPATICO  
 SECULAR, HA RECUPERADO LEVE MOVILIDAD DE PIE PARA PLANTIFLEXION, NO LOGRA DORSIFLEXION. HA  
 VENIDO EN MANEJO POR ORTOPEDIA, ACTUALMENTE CUENTA CON INCAPACIDAD TOTAL VIGENTE POR EL  
 SERVICIO DE ORTOPEDIA. EN MANEJO FARMACOLOGICO CON GABAPENTIN 600MG CADA 12 HORAS,  
 TRAMADOL+ACETAMINOFEN CADA 12 HORAS O CADA 8 HORAS SEGUN DOLOR, CAPSAICINA CREMA. COMENTA  
 QUE QUEDO PENDIENTE LA FORMULACION DE CAPSAICINA CREMA. ADEMAS TIENE PENDIENTE PROCEDIMIENTO  
 DE BLOQUEO DE NERVI CIATICO Y PERONERO BAJO VISION ECOGRAFICA INDICADO POR CLINICA DEL DOLOR,  
 TIENE PENDIENTE NUEVO ESTUDIO ELECTRODIAGNOSTICO ORDENADO POR ORTOPEDIA. TIENE RESULTADO DE:  
 NVC + EMG DE MID (29 OCT 2018): ESTUDIO ANORMAL, SUGIERE LESION PARCIAL SEVERA. DE NERVI CIATICO  
 COMUN IZQUIERDO, CON SIGNOS ACTUALES DE REINERVACION 1+ EN SU RAMA TIBIAL. PLAN : SE FORMULA  
 CAPSAICINA CREMA, SE FORMULA OTP MII NO. 1 (UNO), AL FINALIZAR LA ATENCION, SE INSISTE A USUARIO(A) EN  
 LAS RECOMENDACIONES BASICAS PARA PREVENIR CONTAGIO DE COVID-19, COMO SON USO PERMANENTE Y  
 ADECUADO DE TAPABOCAS, LAVADO DE MANOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL. SE DAN A CONOCER SEÑALES DE

 <b>POLICÍA NACIONAL</b>	<b>JUNTA MEDICO LABORAL</b>	<b>Página 3 de 5</b>
		CODIGO: 2ML-FR-0008
	<b>GRUPO MEDICO LABORAL REGIONAL 1</b>	FECHA: 08-07-2009 VERSION: 0

BOGOTÁ, D.C., 24 de Agosto de 2021 09:31:27 AM

**JML 9275**

ALERTA, ANTE LO CUAL DEBE COMUNICARSE CON LA LMNEA COVID-19 DE LA POLICIA NACIONAL. SE FINALIZA CONSULTA EN MODALIDAD TELESALUD SIN NOVEDAD. SALUD OCUPACIONAL: SISAP EVENTO 358 DEL 02/07/2021 DR MARCO OTALORA REGISTRO MEDICO 79463792 REMITIDO PARA PERFIL OCUPACIONAL POR PATOLOGIA Y EXCUSA 3.5 AQOS. IDX / HPAF EN MUSLO IZQUIERDO EN DIC DE 2017, DEJANDO COMO SECUELAS LESION DEL N. CIATICO, PIE CAIDO, PSEUDOARTROSIS OLIGOTROFICA DEL FOCO DIAFISIARIO DEL FEMUR, EXCUSADO TOTAL 3 AQOS Y 6 MESES. EXPERIENCIA: 10 AQOS, CURSOS Y CAPACITACIONES EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: TECNICO EN CRIMINALISTICA, TECNICO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CURSO DE SISTEMAS ANALISIS DE SALUD OCUPACIONAL/, PACIENTE DE 30 AQOS CON ANTECEDENTE DE HPAF EN MUSLO IZQUIERDO EN DIC DE 2017, DEJANDO COMO SECUELAS LESION DEL N. CIATICO, PIE CAIDO, PSEUDOARTROSIS OLIGOTROFICA DEL FOCO DIAFISIARIO DEL FEMUR. CON SECUELAS FUNCIONALES, SINTOMATICO SE HA CAPACITADO EN LABORES ADMINISTRATIVAS LAS CUALES NO HA DESEMPEGADO DADO QUE HA ESTADO EXCUSADO POR 3.5 AQOS. TENIENDO EN CUENTA EL DIAGNOSTICO, TIEMPO DE SERVICIO, SECUELAS, EL PERFIL DEL FUNCIONARIO, HABILIDADES Y DESTREZAS ( SI TIENE) SE CONSIDERA SI QUE PUEDE DESEMPEGAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO POLICIAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION Y A LA DECISION QUE TOMA LA JUNTA MEDICOLABORAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES: NO CONDUCCION DE VEHICULOS O MOTOS INSTITUCIONALES, NO USO DE ARMAMENTO, NO PERMANECER MAS DE 5 MINUTOS EN BIPEDESTACION, NO LEVANTAR OBJETOS PESADOS (NO MAS DE 5 KG), MODIFICAR SU POSICION CADA 30 MINUTOS, NO CORRER, TROTAR, SALTAR, BRINCAR, NI DEPORTES DE IMPACTO, NO TURNOS NOCTURNOS. CONCEPTO FINAL DE VIABILIDAD DE REUBICACION LABORAL: SI

**C. EXAMEN FÍSICO:** Se valora paciente, encontrándose buenas condiciones generales, paciente con signos vitales TA: 120/80 FC: 92 por minuto, FR: 16 por min, debido al distanciamiento que se debe tener por la Pandemia del COVID - 19; Inspección ingresa con tapaboca. Cabeza: Ojos con pupilas isocóricas normorreactivas a la luz y a la acomodación, tabique nasal central y funcional. TORAX: Cardiopulmonar normal sin agregados. Abdomen: Normal Miembros Superiores: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, pinza, agarre, tono y trofismo conservados. Miembros Inferiores: miembro inferior derecho Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, no signos de inestabilidad ni meniscales de rodilla, marcha punta talón y cuclillas normal, no se observa limitación para la marcha, miembro inferior izquierdo leve hipotrofia pierna, con ortesis pierna izquierda, pie caído, realiza plantiflexion parcial pie, no realiza dorsiflexion, no realiza marcha punta talon. Limitación para realizar cuclillas por limitaciones funcionales en pie izquierdo, no signos de inestabilidad ni meniscales de rodilla. Columna Vertebral: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional. Neurológico: sin déficit. Piel cicatrices traumáticas poco perceptibles nasal izquierda y nasal derecha de 1 cm cada una, cicatriz traumática en tercio medio lateral muslo izquierdo de 1 por un cm, cicatrices quirúrgicas en región lateral muslo izquierdo de 10 cm, en región lateral rodilla izquierda de 5 cm. Examen Mental: Alerta, orientado, lenguaje espontaneo y lógico, pensamiento adecuado, juicio de realidad conservado, introspección adecuada, prospección normal, adecuado porte y actitud, responde adecuadamente a las preguntas del entrevistador. Se revisa Historia Médico laboral suministrada por el Área sin foliar, historia clínica en el sistema integral de salud de la Policía Nacional (SISAP, NO TIENE TML PREVIO, NO TIENE JML PREVIAS

#### **D. CONSIDERACIÓN:**

Se trata de paciente de 30 años a quien se le realiza junta medico laboral por dos informes administrativos, se establecen conclusiones, con secuelas, se asignan los correspondientes índices lesionales, se considera no apto para la actividad policial, con recomendación de reubicación laboral.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

##### **A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas:**

1. HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, FRACTURA DE FEMUR IZQUIERDO TRATAMIENTO OSTEOSINTESIS CONSOLIDADA RESUELTA, LESION PARCIAL SEVERA DEL NERVIIO CIATICO COMUN IZQUIERDO CON SECUELA DE PIE CAIDO
2. CICATRICES DESCRITAS
3. TRAUMA CONTUNDENTE EN CARA RESUELTO SIN SECUELAS FUNCIONALES NI ESTETICAS VALORABLES.

##### **B. Fijación de los correspondientes índices.**

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 094/1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, le corresponden los siguientes índices:

**A1. GRUPO 4 ARTICULO 80. SISTEMA NERVIOSO SECCION D NERVIOS PERIFERICOS. MIEMBRO INFERIOR Lesiones o afecciones del nervio ciático común, según el grado de alteración motora, sensitiva o trófica NUMERAL 4-176 LITERAL B GRADO MEDIO índices asignados = 7**

 <b>POLICÍA NACIONAL</b>	<b>JUNTA MEDICO LABORAL</b>	<b>Página 4 de 5</b>
		CODIGO: 2ML-FR-0008
	<b>GRUPO MEDICO LABORAL REGIONAL 1</b>	FECHA: 08-07-2009
		VERSION: 0

BOGOTÁ, D.C., 24 de Agosto de 2021 09:31:27 AM

**JML 9275**

**A2. GRUPO 10 ARTICULO 86. SECCION A - LESIONES Y AFECCIONES DE LA PIEL. NEOPLASIAS MALIGNAS. OTRAS ENFERMEDADES SISTEMATICAS NO CONTEMPLADAS EN LOS GRUPOS ANTERIORES. Cicatrices no quirúrgicas de cualquier localización y no susceptible de corrección: NUMERAL 10-004 a. Grado Mínimo. **indices asignados = 2****

**A3. NO AMERITA ASIGNACION DE INDICE LESIONAL**

C. Imputabilidad del servicio.

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000 le corresponde el literal: B\_En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o /o accidente de trabajo, \*\*<< Se trata de Accidente Trabajo >>\*\*. B\_En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o /o accidente de trabajo, \*\*<< Se trata de Accidente Trabajo >>\*\*.

D. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

**Actual: VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO 24.47%**  
**Total: VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO 24.47 %**

E. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - **NO APTO**. Por Artículo 58 n, **REUBICACION LABORAL SI** Labores Administrativas.

**NOTA:** A1 Y A2 SE RELACIONA CON EL IAL 081-2018 DEL 28/03/2018 MEBOG LITERAL B. A3 SE RELACIONA CON IAL 468-2018 DEL 18/09/2018 MEBOG LITERAL B. NO APTO POR ARTICULO 58 n, CON SUGERENCIA DE REUBICACION LABORAL.

**V. DECISIONES.**

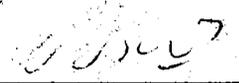
En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos. De acuerdo al número de identificación del acta medica 9275.

**VI. CONVOCATORIA A TRIBUNAL MEDICO LABORAL.**

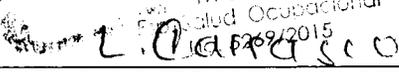
Contra la presente acta de Junta Médico Laboral procede la convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en los artículos 25 y 29 del Decreto 094/1989 y Artículo 21 del Decreto 1796/2000.

  
 \_\_\_\_\_  
**Dr. HUGO ORLANDO MELO BONILLA**  
 AUTORIDAD MEDICO LABORAL C.C. 79.410.347

Huella \_\_\_\_\_

  
 \_\_\_\_\_  
**Dra. NESTOR ALONSO OTALORA CIFUENTES**  
 AUTORIDAD MEDICO LABORAL C.C. 6.775.403

Huella \_\_\_\_\_

  
 \_\_\_\_\_  
**Dra. LILIANA MARIA CARRASCO VILLATE**  
 AUTORIDAD MEDICO LABORAL C.C. 35.523.648

Huella \_\_\_\_\_

 <b>POLICÍA NACIONAL</b>	JUNTA MEDICO LABORAL	<b>Página 5 de 5</b>
	GRUPO MEDICO LABORAL REGIONAL 1	CODIGO: 2ML-FR-0009 FECHA: 08-07-2009 VERSION: 0

BOGOTÁ, D.C., 24 de Agosto de 2021 09:31:27 AM

**JML 9275**

En BOGOTÁ, D.C. a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, se notificó personalmente, al señor **PT. CORREAL SANCHEZ EDGAR GERARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.019.054.161**, de BOGOTÁ, D.C, de las conclusiones del acta de Junta Médico Laboral No. 9275 del 24 de Agosto de 2021, registrada en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y se le hizo saber del derecho que tiene para reclamar por escrito ante la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional, elevando una solicitud de Convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presente notificación, de acuerdo a los Artículos 25 y 29 del Decreto 094/1989 y Artículo 21 del Decreto 1796/2000.

NOTIFICADOR:

  
**PT. OSCAR ANTONIO VELANDIA MORENO**  
 Secretario ( E ) Notificador

NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
**PT. CORREAL SANCHEZ EDGAR GERARDO**

HUELLA: \_\_\_\_\_

CC No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCION DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ

9275

NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Yo, Edgar Gerardo Correal Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019054161 expedida en Bogotá, siendo las 10:20 horas del día 24 del mes Agosto del año 2020, doy fe que conozco el contenido del artículo 4 del Decreto 491 del 28/marzo/2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", así:

"Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011..."

En tal sentido manifiesto que, sin asomo de duda, puedo ser notificado del acto administrativo (junta médico laboral o comité de valoración a beneficiario) número 9275.

al siguiente Correo electrónico: edgar.correal4242@correo.policia.gov.co

Patrullero Correal Sánchez Edgar Gerardo 



Grado, nombre completo y firma

Información opcional adicional:  
Dirección de residencia: Calle 139 B N° 118-29

Barrio: Puerta del Sol II

Ciudad: Bogotá

Departamento: Cundinamarca

Teléfono celular y fijo: 310 1380040 - 311 526 8935

Grado, nombre completo y firma de quien notifica el acto administrativo

Página 1 de 1  
CODIGO: 2ML-FR-0009  
FECHA: 20-08-2014  
VERSION: 1

REALIZAR JUNTA MEDICO LABORAL



CITACION A NOTIFICACION RESULTADOS JUNTA MEDICO LABORAL

POLICIA NACIONAL

Ciudad: Peru

Fecha: 20/08/2014

ASUNTO: Julio

Citación Notificación del contenido de la Junta Medico Laboral ( Artículo 30 Decreto 094/89 Modificado por el Decreto 1796/2000.

AL Señor (a) Señor General Coronel Sanchez  
10-10001161

JML No. 98771  
FECHA 10/08/2014  
HORA 7:45

NOTA: POR FAVOR, PRESENTAR ESTA CITACIÓN EL DIA Y HORA DE LA MISMA CON FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA. LE SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE PUNTUALIDAD A ESTA CITA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CASO DE NO PODER CUMPLIR LA CITA, SE NOTIFICARA POR AVISO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011,

[Firma]  
Firma del paciente citado a notificación

[Sello]  
(Firma y sello Médico)  
Presidente Junta Medico laboral

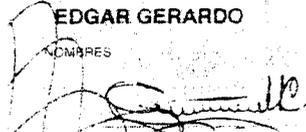
C. No. 019074101

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.054.161  
CORREAL SANCHEZ

APELLIDOS  
EDGAR GERARDO

NOMBRES

  
FIRMA



RODIL DERECHO

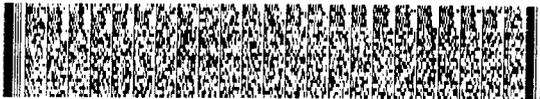
FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1990

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA      A+ O.S. RH      M SEXO

01-DIC-2008 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P 1500150-0154499-M-1019054161 20090417 0010740656A 1 20694627

**Entregado: NOTIFICAION JML No. 9275**

postmaster@correo.policia.gov.co <postmaster@correo.policia.gov.co>

Mié 22/09/2021 20:18

**Para:** edgar.correal4242@correo.policia.gov.co <edgar.correal4242@correo.policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

NOTIFICAION JML No. 9275;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[edgar.correal4242@correo.policia.gov.co](mailto:edgar.correal4242@correo.policia.gov.co)

Asunto: NOTIFICAION JML No. 9275

**NOTIFICACION JML No. 9275**

DISAN UPB-GMJUNTAS <disan.upb-gmj@policia.gov.co>

Mié 22/09/2021 20:17

Para: edgar.correal4242@correo.policia.gov.co <edgar.correal4242@correo.policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (550 KB)

JML 9275.pdf;

Bogotá DC, 22 de septiembre de 2021

Buenas Tardes

En atención al DECRETO 491 DE 2020 “Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos”, respetuosamente notifico al(a) señor(a) **CORREAL SANCHEZ EDGAR GERARDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1019054161 de su Junta Médico Laboral No. 9275

Atentamente,

**Mayor HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR**  
Jefe Grupo Laboral Bogotá

ELABORÓ: PT Oscar Antonio Velandia Moreno

REVISÓ: Mayor Holguer Andrey Giraldo Labrador

FECHA: 22/09/2021